

**ORDENANZA Nº: 1317/96.-**

Ramallo, 26 de marzo de 1996

**VISTO:**

El Expte. Nº 4092-2913/96 caratulado "COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS - PEREZ MILLAN CONSORCIOS "A" RED DE GAS" en el cual los vecinos solicitan la realización de la obra por el sistema de ejecución por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras;

La ORDENANZA Nº 225/85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, prevé en su Artículo 28º y subsiguiente, esa forma de contratación para la realización de obras públicas sin necesidad de llamado a licitación; y

**CONSIDERANDO:**

Que el dictamen del Sr. Asesor Legal hace notar la necesidad de contar con una Ordenanza especial del Honorable Concejo Deliberante, pues el volumen de la obra supera el máximo previsto por el Artículo 35º de la Ordenanza 225/85;

Que la obra sería realizada directamente por la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de Pérez Millán Ltda., entidad sin fines de lucro que además está formada por los vecinos de la citada localidad, razón por la cual tendría un efecto económico beneficioso sobre la comunidad de Pérez Millán, lo cual justifica el dictado de una excepción;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha ordenado la apertura de un Registro de Oposición en la forma prevista por el Artículo 7º, Inc. 1) de la Ordenanza Nº 225/85 supeditado al referéndum de este Honorable Concejo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO ES USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Exceptúase de la prohibición impuesta por el Artículo 35º de la Ordenanza Nº 225/85 a la obra de Red Distribuidora de Gas Natural en Pérez Millán, (Expte. 4092-2913/96) que se realizará por el sistema de contratación directa entre vecinos y la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de Pérez Millán Ltda.-----

**ARTICULO 2º)** Autorízase a tal fin la apertura del Registro de Oposición en la forma de práctica.-----  
-

**ARTICULO 3º)** Ratifícase todo lo actuado en tal sentido por el Departamento Ejecutivo según Decreto Nº 6598/96.-----

**ARTICULO 4º)** Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá verificar la cumplimentación de lo solicitado a Fs. 27 del Expte. Nº 4092-2913/96, dentro de los sesenta (60) días de aprobada la presente.-----

**ARTICULO 5º)** En caso de no cumplimiento de lo expuesto en el Artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal, remitirá a este Honorable Cuerpo, las actuaciones realizadas, para que se determine en consecuencia.-----

**ARTICULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 1996.-----